



*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte N° 3000-52807-2025

**VISTO:** Las Resoluciones de esta Suprema Corte N°s 3209/13 y 335/15 por las que se dispuso la implementación del sistema de gestión integral multifuero y multinstancia “Augusta”;

Las Resoluciones N°s 1087/20 y 1376/22 por las que se propició mejorar y facilitar el acceso electrónico a la información judicial, promoviendo la digitalización y modernización de la gestión de expedientes en distintos fueros y organismos, y

La necesidad de avanzar en una modalidad que garantice la correcta y efectiva visualización en el citado sistema por parte de los organismos judiciales de forma integral, y

**CONSIDERANDO:** 1º) Que por medio de las resoluciones N°s 3209/13 y 335/15, citadas en el visto, se dispuso la implementación del sistema “Augusta” en los Fueros Civil y Comercial, de Familia, en lo Contencioso Administrativo, Laboral y en la Justicia de Paz, en todas las instancias y su extensión obligatoria a los Fueros Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil, excepto Juzgados de Garantías y Garantías del Joven, respectivamente.

Que este sistema, desarrollado por la Secretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte de Justicia, tiene como misión la

asistencia integral en la gestión de las causas de los organismos jurisdiccionales de las diferentes instancias y fueros.

Que se trata de un sistema de gestión integral por el cual tramitan y se registran todos los pasos procesales, las partes o personas intervinientes, la documentación anexa y toda aquella información que contribuya a la gestión del mismo. Asiste en el despacho con una biblioteca de modelos propias del organismo o genéricas y cuenta con la posibilidad de potenciar y mejorar la tramitación de los expedientes mediante funcionalidades específicas para la labor de los operadores judiciales.

2º) Que, esta Corte ha dictado diversas normas con la finalidad de mejorar y facilitar el acceso electrónico a la información judicial, promoviendo la digitalización y modernización de la gestión de expedientes en distintos fueros y organismos.

Ejemplo de ello son las resoluciones N°s 1087/20 y 1376/22, por las cuales se dispone que las Secretarías Actuarias de esta Suprema Corte tengan acceso integral a la información de expedientes a través del sistema informático, mediante la radicación electrónica de la causa.

3º) Que, asimismo, por Resolución N° 250/21, en el marco del Acuerdo N° 3623, se dispuso conformar comisiones para la normalización de los trámites, etapas y demás características de la gestión de los procesos judiciales de los diversos fueros, con relación a los sistemas de gestión judicial en uso.

En ese sentido, en una primera etapa comenzó a funcionar la comisión relativa al Fuero Contencioso Administrativo, cuya experiencia tuvo como resultado la aprobación de los trámites, hitos, etapas y demás características de los respectivos procesos (Resolución N° 678/22).

Que luego se hizo lo propio con las comisiones relativas a los Fueros Civil y Comercial, de Familia y de Justicia de Paz (Res. N° 1673/23) resultando, como consecuencia de las exitosas experiencias de los citados fueros, la aprobación de los trámites de los respectivos procesos (Resolución N° 3978/24).

4º) Que, ante la necesidad de lograr una modalidad en el sistema de gestión “Augusta” que permita la visualización y accesos pertinentes a su rol procesal, de la totalidad de las actuaciones, por parte de todos los organismos que intervengan en la tramitación de las mismas y ante los requerimientos que los usuarios plantean en tal sentido, la Secretaría de Tecnología Informática, en el marco de la permanente actualización que desarrolla sobre el citado sistema de gestión, ha desarrollado una funcionalidad que mejora el acceso integral a la totalidad de las actuaciones.

5º) Que, con ese objetivo, a partir de la próxima versión del sistema “Augusta”, se incorporará el estado de visibilidad “*Interno*” de los trámites, lo que permitirá reducir la cantidad de operaciones que debe efectuar el organismo en el cual tramita la causa, a la par que

facilitará el acceso a los órganos de instancias superiores y reducirá las omisiones involuntarias de los usuarios en dicho contexto.

Que, actualmente, los estados disponibles de los trámites presentan eventuales inconvenientes de acceso interno a la información del proceso, ya que muchas veces los organismos remitentes omiten modificar el estado del trámite, lo cual genera que los órganos de instancia superior no tengan acceso a la totalidad de los trámites, documentación y demás información del expediente.

6º) Que, el estado propiciado en el anterior considerando, se adicionará a los ya existentes, por lo que los estados de visibilidad tendrán el siguiente comportamiento:

- **“Público”:** Los tramites en este estado se verán internamente en todos los organismos que hayan tenido la radicación de la causa y en las aplicaciones de consulta pública de expedientes.

Este estado, se mantiene afectado por las restricciones de acceso impuestas a los tramites pertenecientes a los Fueros Penal, de Familia y de Justicia de Paz que requieran permisos especiales por el carácter sensible de la información, en consonancia con la protección de datos personales (conf. Res N°s 545/06 y 2678/17).

- **“Público sin texto”:** Evidencia la existencia y/o ocurrencia de un trámite, mediante su caracterización como público, pero restringe el acceso al contenido del mismo.

- **“Privado”:** El trámite y su texto solo son visibles dentro del

organismo generador del mismo.

- **“Interno”**: El trámite y su contenido podrán ser visualizados en todos los organismos intervinientes que se encuentren en la cadena de radicación del expediente, pero no será expuesto en interfaces públicas.

Dicha visibilidad será efectiva cuando el trámite se encuentre en alguno de los estados que implica su finalización.

Por su parte, independientemente de estos grados de visibilidad del trámite, se preservan sin modificaciones los estados del trámite existentes como “En elaboración”, “A la firma”, etc., que permiten mantener el ámbito de privacidad requerido en cada organismo para la realización y ejecución de las tareas en curso.

7º) Que, si bien tales ajustes no implican cambios sustanciales en la operación y gestión del sistema, los mismos son relevantes en función de otorgar una correcta visibilidad a los trámites y favorecer el conocimiento oportuno y adecuado del estado de los expedientes en todas las instancias.

8º) Que, han intervenido en el marco de sus competencias, las Secretarías de Planificación y de Tecnología Informática.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo N° 3971 y artículo 1º del Acuerdo N° 4148,

## **R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Encomendar a la Secretaría de Tecnología Informática, la implementación de la funcionalidad tecnológica correspondiente al estado de visualización “*Interno*” en el sistema de gestión “Augusta”.

**Artículo 2º:** Disponer la entrada en vigencia del estado de visualización “*Interno*”, a partir del próximo 10 de diciembre, con la implementación de una nueva versión del sistema

**Artículo 3º:** Encomendar a la Subsecretaría de Control de Gestión el seguimiento y monitoreo de lo aquí dispuesto.

**Artículo 4º:** Establecer, con carácter obligatorio, la realización de capacitaciones correspondientes al uso diligente del sistema de gestión “Augusta”, con las actualizaciones aquí consignadas, para todos los agentes, funcionarios y magistrados de todos los fueros e instancias.

**Artículo 5º:** Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese en la página Web de este Tribunal y comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto.

## **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 22/12/2025 11:00:55 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 23/12/2025 12:14:13 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 23/12/2025 14:31:05 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 23/12/2025 16:47:04 - TRABUCCO Nestor Antonio -  
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



250101743002684298

**SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el  
24/12/2025 11:14:23 hs. bajo el número RSC-3807-2025 por ALVAREZ  
MATIAS JOSE.